REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº 94-3-1-1- 326

CESAR TORAL VAZQUEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

C O N S I D E R A N D O :

QUE, el 28 de Julio de 1994 ante la Notario Público Primera del cantón Gualaceo, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, se otorgó la escritura de constitución de la compañía "GAMAORO S.A.";

QUE, el Señor José Villa Fernández con el patrocinio del Doctor Tarquino Orellana, solicita la aprobación de la referida escritura, a cuyo efecto el 28 de Septiembre de 1994 presenta tres copias certificadas de la misma;

QUE, la compañía ha obtenido informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay;

QUE, el Departamento Jurídico mediante Informe Nº 536-DJ-94 de 5 de Octubre de 1994, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN uso de las atribuciones que le confiere el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N.ADM-92486, expedida el 18 de Noviembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "GAMAORO S.A.", con domicilio en la ciudad de Chordeleg, Provincia del Azuay y con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES ($ 5'000.000,oo) dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notario Público Primero del cantón Gualaceo: a) anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de esta resolución; y, b) siente razón de esa anotación en las copias de la escritura pública y resolución que se acompañan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Chordeleg, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil : a) inscriba la referida escritura pública junto con esta

resolución, archive una copia y devuelva las otras con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Chordeleg, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a 14 SET. 1994

Dr. César Toral Vázquez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DOY FE: Que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la resolución que antecede, Gualaceo, a siete de Noviembre de 1994.-

La Notaria
Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PUBLICA

DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA 1era
GUALACEO-ECUADOR

DOY FE:Que el suscrito Registrador de la Propiedad del cantón Gualaceo en función de Registrador Mercantil,procedí a inscribir en el Registro correspondiente la Escritura de Constitución de la Compania "GAMAORO" S.A.con el número 9 en fecha ocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro,archivando la copia y dando cumplimiento a los dispuesto en esta resolución.Gualaceo ochode noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ELREGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUALACEO